



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 108-2026-A-MPCT

Tambobamba, 21 de abril del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Sentencia de Vista, Resolución N.º 14 de fecha 30 de octubre del 2025, Informe Técnico N.º 24-2026-URRHH/JLS/MPCT, de fecha 05 de marzo del 2026, Informe N.º 0296-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 12 de marzo del 2026, Informe Legal N.º 52-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 26 de marzo del 2026, Informe N.º 0370-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 07 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el art. 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú impone a la Administración el cumplimiento de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, con la consecuencia de responsabilidad funcional, civil y penal en caso de inobservancia; razón por la cual procede ejecutar el mandato judicial que ordena el recálculo y pago de la CTS.

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley.

Que, el artículo 54, literal c del Decreto Legislativo, respecto d ellos beneficios, señala: que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 097A-2014-A-MPCT/RA, se determina que el señor Masías Sotomayor Bolívar, se encuentra en el grupo ocupacional de servidor auxiliar, con nivel remunerativo SA-A.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 364-2022-GM-MPCT se resuelve reconocer el tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial del Cotabambas del señor Masías Sotomayor Bolívar al 31 de marzo del 2022, la cantidad de treinta y nueve (39) años y siete (07) meses.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 481-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022 expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas se resuelve otorgar el beneficio de Compensación por Tiempo de servicios a favor del señor Masías Sotomayor Bolívar por el importe de S/21, 837.33, que corresponde al 100% del Monto Único Consolidado (MUC);





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante comprobante de pago N° P-968 de fecha 06 de julio del 2022 se gira cheque de pago a favor del señor Masías Sotomayor Bolívar por el reconocimiento de compensación por tiempo de servicios (CTS), pago correspondiente a 39 años y 07 meses, por la suma de S/21, 837.33 (Veintiún mil ochocientos treinta y siete con 33/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2022-A-MPCT de fecha 05 de setiembre del 2022, expedido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por señor Masías Sotomayor Bolívar en contra de la Resolución de gerencia Municipal N° 481-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022 y se da por agotado la vía administrativa.

Que mediante Sentencia de Vista, Resolución N.º 15 de fecha 07 de noviembre del 2025, resuelve "CONFIRMAR la resolución N.º 8 sentencia, de fecha veintiuno de febrero del 2025, por la cual falla: "Declarar FUNDADO la demanda contencioso administrativo obrante en fojas veintinueve, interpuesta por Masías Sotomayor Bolívar contra la Municipalidad Provincial de Cotabamba y Procurador público, encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en consecuencia: I) Declaro la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal Nro 481-2022-GM/MPCT de fecha 16 de junio del 2022 expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba que declara otorgar el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del demandante Masías Sotomayor Bolívar por el monto de S/ 21,337.33 aplicando el Monto único Consolidado (MUC); con lo demás que contiene. ii) Declaro la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 306-2022-A-MPCT de fecha 05 de setiembre del 2022, expedido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Masías Sotomayor Bolívar en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 481-2022-GM-MPCT de fecha 16 de junio del 2022, con lo demás que contiene. **iii) ORDENO que la Municipalidad Provincial de Cotabamba, dentro del plazo de diez días y teniendo en cuenta lo expuesto en la presente sentencia emita Resolución Administrativa disponiendo el pago del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del demandante: i) Hasta el 30 de diciembre del 2019 (periodo anterior a la implementación), de conformidad a lo que establece el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, teniendo en cuenta su remuneración básica y la reunificada percibida; y, ii). Para el cálculo de dicho beneficio, desde el 02 de enero del 2020 al 31 de marzo del 2022 (fecha de cese), debe tenerse en cuenta lo establecido en la Centésimas Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879 y Decreto Supremo Nro. 420-2019-HF; con deducción de lo que ya hubiere percibido por dicho concepto. Sin costas ni costos".**

Que, mediante Informe Legal N.º 157-2025-AJ-MPCT/DCP, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Abog. Dimas Castro Pareja, jefe de la oficina de Aseria Jurídica, emite pronunciamiento, señalando que, CORRESPONDE ejecutar la sentencia contenida en la Resolución N.º 08 de fecha 21 de febrero del 2025 SENTENCIA del Juzgado Mixto de Tambobamba, confirmada por la Resolución N.º 15 de la Sala Civil Transitoria Sede Central que ordena a la Municipalidad Provincial de Cotabamba emita resolución administrativa conforme a ley. En consecuencia, se practique nueva liquidación y se emita acto resolutorio correspondiente conforme a lo ordenado en la sentencia parte resolutoria.

Que, mediante Informe Técnico N.º 22-2026-URRHH/JLS/MPCT de fecha 05 de marzo del 2026, el Abg. Johann Loayza Salas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite Recalculo de Compensación por tiempo de servicios (CTS) y solicita que se declare nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 481-2022-GM-MPCT, concluyendo en, dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15, ordena, que corresponde emisión de Resolución Administrativa disponiendo el pago del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Ex Servidor nombrado Masías Sotomayor Bolívar, por lo que se presenta liquidación por Compensación por tiempo de Servicios – CTS por la suma de S/34,600.8 (Treinta y cuatro mil seiscientos con 08/100 soles) correspondiente a i) desde la fecha 01 de setiembre de 1978 hasta el 01 de setiembre 2008 (aplicando el artículo 54 literal c), cabe hacer la deducción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

de S/ 21,837.33 (Veintiún mil ochocientos treinta y siete con 33/100 soles) conforme al pago realizado a través del comprobante de pago N°P968 de fecha 06 de julio de 2022 y correspondiente Boucher de depósito, por lo que quedaría hacer el abono por la suma del importe de S/. 12,763.47 (Doce mil setecientos sesenta y tres con 47/100 soles).

Remuneración total computable	Tiempo de servicios computable
-Remuneración básica S/. 450.00	- Periodo evaluado: 01/09/1978 al 01/09/2008
-Remuneración reunificada S/. 703.36	- Tiempo efectivo 30 años de servicio como tope máximo (Art. 54° literal C, D.L N° 276)
-Total: S/. 1,153.36	- Formula Aplicable: (Remuneración Principal) x (años completos)
	-CTS: 1,153.36 X 30 = 34,600.8



Que, mediante Informe N.º 0293-2026-MAP-GAF-MPCT de fecha 12 de marzo del 2026 el Lic. Mitwar Abarca Peña, Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente de recalcuro de CTS, recomendando se derive para opinión legal si procede o no emitir resolución administrativa.

Que, mediante Informe Legal N° 51-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 25 de marzo del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que Es jurídicamente PROCEDENTE y OBLIGATORIO emitir la Resolución Administrativa que dé cumplimiento a la SENTENCIA del Juzgado Mixto de Tambobamba, Resolución N.º 8, confirmada por la Resolución N.º 15 de la Sala Civil Transitoria Sede Central.

Que, mediante Informe N° 0368-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 07 de abril del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la meta 048, rubro recursos directamente recaudados, clasificador 2.5.5.1.3.2 por el importe de S/. 13,263.47 (Trece mil doscientos sesenta y tres con 47/100 soles).

ANALISIS:

Que, para el cálculo del CTS señor del Sr. Masías Sotomayor Bolívar, comprendido desde el 01 de setiembre del 1978 hasta el 01 de setiembre del 2008 corresponde aplicar el artículo 54, literal c) del Decreto Legislativo N° 276 que establece: "c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios*", computando así la CTS en función de la remuneración básica y la reunificada percibida, por lo que se debió liquidar sobre la base de la remuneración principal del Sr. Masías Sotomayor Bolívar, esto es S/1,153.36 (remuneración básica S/450 + remuneración Reunificada S/. 703.36) por el numero de años de servicio. Que, en ese sentido en cumplimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 276, literal c), al señor Masías Sotomayor Tapia, correspondería reconocerle la CTS, hasta el máximo de 30 años de servicio.

Que la Unidad de Recursos Humanos, tras levantar observaciones, practicó la liquidación final de la CTS del Sr. Masías Sotomayor Bolívar, por la suma total de S/. 34,600.08 (Treinta Cuatro Mil Seiscientos con 08/100 soles), de la cual se dedujo el pago acreditado por el Comprobante P-968 por el monto de S/ 21,837.33 (Veintiún mil ochocientos treinta y siete con 33/100 soles), arrojando un saldo diferencial a favor del administrado por S/. 12,763.47 (Doce mil setecientos sesenta y tres con 47/100 soles); por lo que, la Asesoría Jurídica considero procedente y obligatorio disponer el pago de dicha suma en cumplimiento del mandato judicial.

Por lo que, teniendo en cuenta que la sentencia del Juzgado Mixto de Tambobamba, confirmada por la Resolución N.º 15 de la Sala Civil Transitoria Sede Central es un mandato Judicial que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, es de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad funcional, civil y penal del titular del pliego y los funcionarios involucrados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR LA NULIDAD** de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 481-2022-GM-MPCT**, de fecha 16 de junio de 2022, y de la **Resolución de Alcaldía N° 306-2022-A-MPCT**, de fecha 05 de septiembre de 2022, en cuanto dispusieron el cálculo y pago de la CTS del **Sr. Masías Sotomayor Bolívar** en contravención de los criterios legales de cálculo aplicables.

Artículo 2°. – **DAR CUMPLIMIENTO** a lo establecido en la **SENTENCIA** del Juzgado Mixto de Tambobamba, Resolución N.º 8, confirmada por la Resolución N.º 15 de la Sala Civil Transitoria Sede Central, por lo que, se debe dar por aprobada el recalcu remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N.º 22-2026-JRRHH/JLS/MPCT, de fecha 05 de marzo del 2026, en favor del Sr. Masías Sotomayor Bolívar, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total liquidado por CTS: S/. 34,600.08 (Treinta Cuatro Mil Seiscientos con 08/100 soles)
- Pago previamente acreditado (Comprobante P-968 de fecha 06/07/2022) por el monto de S/ 21,837.33 (Veintiún mil ochocientos treinta y siete con 33/100 soles)
- **Saldo diferencial neto a pagar al administrado: S/. 12,763.47 (Doce mil setecientos sesenta y tres con 47/100 soles)**

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto que gestione la certificación presupuestal necesaria para cubrir la obligación emergente por el monto señalado (**S/. 12,763.47**), dentro de tres (3) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería la programación y ejecución del pago del saldo diferencial por **S/. 12,763.47**, dentro de **cinco (5) días hábiles** desde la recepción de la certificación presupuestal, mediante el mecanismo de desembolso vigente; dejando constancia del soporte contable y bancario en el expediente.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, al Sr. Masías Sotomayor Bolívar, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Unidad de Tesorería, Asesoría Jurídica y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, comunicar al Juzgado Mixto de Tambobamba la implementación de lo ordenado en la sentencia.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25093473
ALCALDE PROVINCIAL